



SALTA

RESOLUCIÓN 57/2020 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (M.T.y D.)

Aprobar las disciplinas deportivas y sus respectivos Protocolos para la práctica de actividades deportivas y disciplinas recreativas en forma segura.
Del: 26/06/2020; Boletín Oficial 30/06/2020.

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. [260/2020](#), [297/2020](#), [325/2020](#), [355/2020](#), [408/2020](#), [459/2020](#) y [520/2020](#), el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° [250/2020](#) y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° [27.541](#), en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local o comunitaria del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades deportivas se desarrollen de manera progresiva;

Que a su vez, mediante el DNU Nacional N° 520/2020 se determinó “la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios”;

Que a su vez, por Decisión Administrativa N° [966/20](#) de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su art. 2° estableció que quedan autorizados a funcionar gimnasios y locales de ejercitación física, clubes deportivos para la práctica de disciplinas ya exceptuadas, y la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia, conforme los criterios establecidos y la intervención de la autoridad sanitaria nacional y los protocolos específicos para cada actividad;

Que en tal sentido, el Comité Operativo de Emergencias consideró factible responder a los requerimientos de algunos sectores cuyo sostén económico resulta del funcionamiento de la actividad física de manera recreacional;

Que en tal sentido, la Resolución del COE N° [35/2020](#), permitió en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la actividad en “...d) los clubes deportivos y espacios independientes culturales para la práctica de disciplinas ya habilitadas, gimnasios y lugares de ejercitación física y artística, tales como centros de yoga, escuelas de danza, de artes

escénicas y otras afines podrán funcionar conforme las pautas que cada protocolo sanitario aprobado determine...”;

Que a su vez la citada Resolución establece a continuación que los protocolos específicos para cada actividad o disciplina serán aprobados por Acto Administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que, por su parte, los protocolos presentados reúnen las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 35/2020, ya que la Autoridad Sanitaria creada por DNU Provincial N° 250/2020 (COE) ha habilitado las actividades descriptas estableciendo un marco para su desarrollo con protocolos específicos;

Por ello, y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171, El Ministro de Turismo y Deportes resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR las siguientes disciplinas deportivas que se detallan a continuación y sus respectivos “Protocolos para la práctica de actividades deportivas y disciplinas recreativas en forma segura” que forman parte de la presente como Anexos: Artes Marciales, Entrenamiento de Fútbol Recreativo; Automovilismo Recreativo y Handball.

Art. 2°.- Comunicar, registrar y archivar.

Peña

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

